



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 3264**

**Sancionada el 14 de octubre de 1958. Promulgada el 23 de octubre de 1958.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 5.761, del 28 de octubre de 1958.**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza número 858 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, cuyo texto seguidamente se transcribe:

“Artículo 1°.- Dónase al Gobierno de la provincia de Salta para la construcción de las dependencias de la policía local, la Manzana N° 24 de la Sección 6ª del Catastro de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán ubicada entre las siguiente calles: al Norte, calle Victoria; al Sud, calle Alvear; al Este, Eduardo Arias; y al Oeste, calle O'Higgins.

Art. 2°.- Si transcurridos seis meses de la promulgación de la presente ordenanza no se materializara la finalidad de la donación del artículo precedente, de hecho quedará sin efecto la presente donación, volviendo al patrimonio municipal la manzana del terreno precitado.

Art. 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 27 del artículo 21 de la Ley 68, recábese la correspondiente autorización de las Honorables Cámaras Legislativas.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán-Roberto A. Terrones Riera,- Secretario Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán”

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

José M. Munizaga– Luciano Leavy – Juan C. Villamayor — Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Salta, 23 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado